

## BUENOS AIRES. 14 JUL 2014

VISTO, que la documentación presentada por LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A. en el Expediente Nº 57.628 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, donde solicita autorización para operar en el Ramo Ganado, y

## CONSIDERANDO:

Que las Condiciones Contractuales se ajustan a las características de la cobertura en cuestión.

Que a fs. 47 la Gerencia de Evaluación informa que la Entidad acredita el Capital Mínimo necesario para operar en el referido Ramo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 67 inciso c) de la Ley  $N^{\circ}$  20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

## EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A. a operar en todo el territorio de la República Argentina en el "Ramo Ganado", con la Solicitud de Seguro de fs. 9/10; las Condiciones Particulares de fs. 11/12; el Formulario de Denuncia de Siniestro de fs. 13/14; la Cláusula de Moneda Extranjera de fs. 2 del folio 45; el ANEXO 1500 – Cláusula de Cobranza de fs. 17/18 del folio 43; la Nota





Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

Técnica de fs. 20 y fs. 19 del folio 43; el ANEXO I – Condiciones Generales – Exclusiones de fs. 2 del folio 43 y el ANEXO 101 – Condiciones Generales de fs. 3/15 del folio 43 y fs. 1 del folio 45.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial RESOLUCIÓN Nº 3 8 4 5 9

Lic. JUAN ATTENDE LE VIPO Superintendente de Seguros de la Nació